

SECRETARIA.- Palmira, V., 08-Abr.-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvese proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Auto Inter. No:	
Asunto:	Acción de Tutela
Accionante:	Juan Sebastián Moreno Moreno C.C. 1.117.837.807
Accionado:	Consortio Petar PW conformado por PRISMA Ltda, Sociedad WVG Construcciones Infraestructuras Ltda, Municipio de Palmira y Ministerio del Trabajo Territorial Valle del Cauca
Radicación:	76-520-31-03-002-2021-00033-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, Valle del Cauca, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El señor **JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.117.837.807**, obrando en nombre propio, interpone acción de tutela contra **CONSORCIO PETAR PW CONFORMADO POR PRISMA LTDA, SOCIEDAD WVG CONSTRUCCIONES INFRAESTRUCTURAS LTDA, MUNICIPIO DE PALMIRA** y el **MINISTERIO DEL TRABAJO -TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA** por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la **SEGURIDAD SOCIAL** e **IGUALDAD** reconocidos en la Constitución Política de Colombia, arts. 49 y 13.

Leído el memorial de tutela se aprecia al tenor del decreto 2591 de 1991 art. 37 y parágrafo 1, artículo primero del Decreto 333 de 2021, la presente acción no puede ser conocida por este Juzgado, sino que debería ser conocida por el Juzgado Municipal de la municipalidad de Palmira (V.), bajo el entendido que se trata de entidades de derecho privado y de orden municipal, en particular teniendo en cuenta las pretensiones de la acción constitucional relativas a la empresa **CONSORCIO PETAR PW CONFORMADO POR PRISMA LTDA, SOCIEDAD WVG CONSTRUCCIONES INFRAESTRUCTURAS LTDA, MUNICIPIO DE PALMIRA**, y en cuanto al **MINISTERIO DEL TRABAJO TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**, se trata de una vinculación aparente dado que de él solo se pretende que inicie una investigación.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JUAN SEBASTIÁN MORENO MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.117.837.807**, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el envío inmediato de este expediente, al **Centro de Servicios y Oficina de Reparto de los Juzgados Promiscuos de Familia, Laborales Civiles y de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Palmira V.**, de esta municipalidad de Palmira V., para que sea repartida ante los **Jueces Municipales** y asuma su conocimiento.

TERCERO: OFÍCIESE a la oficina de reparto, para el respectivo descuento.

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

ASMED/21

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3825a8f0152aeab3b303cf77888642870bd41e5bd64e9fdc1267bb3777231ef3**

Documento generado en 08/04/2021 10:32:16 AM